

sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el 16 de mayo del año en curso.

Art. 4.—El Secretario de Estado de Justicia y el Procurador General de la República, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5765, que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a asignar una jubilación al señor Juan Francisco Abreu.

G. O. N° 8479, del 25 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5765

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Interior y Cultos, Presidente ex-officio del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, en fecha 12 de mayo del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a asignar al señor Juan Francisco Abreu, empleado de ese organismo, una pensión de RD\$10.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo

del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5766, que nombra al señor Porfirio Rubirosa, Agregado Comercial de la Embajada de la República en Francia.

G. O. Nº 8479, del 25 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5766

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Porfirio Rubirosa, queda designado Agregado Comercial a la Embajada de la República en Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5767, que autoriza a la Compañía de Seguros de Vida, American Life Insurance Co., a ejercer varios negocios de seguros en la República, y dicta otras disposiciones sobre la materia.

G. O. Nº 8478, del 20 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5767

VISTA la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo, por conducto del Superintendente de Seguros, el 29 de abril de 1960, por la American Life Insurance Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, para ejercer negocios de seguros en la República;

VISTOS los documentos que acompañan dicha solicitud, emanados tanto de la American Life Insurance Co., como de la American International Life Insurance Co., de los cuales